CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril de dos mil veintidós.

TEECH/JIN-M-EX/004/2022.

Parte Actora: Hugo Sóstenes Ruiz Ruiz, quien se ostenta como Candidato del Partido Político Movimiento Ciudadano, a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de abril de dos mil veintidós, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el catorce del mes y año en que se actúa; dictado por el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, en el expediente al rubro indicado; siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos, procedo a notificar en términos del citado acuerdo a la parte actora, autoridad responsable, terceros interesados, partidos políticos y público en general, mediante cédula de notificación que se fija en los estrados físicos y electrónicos este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19", en concordancia con la cuestión previa II, emitidos por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del referido acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. Doy fe.

> Licenciada Fabiola Gómez Domínguez Actuaria del Tribunal Electoral

del Estado de Chiapas.







El catorce de abril del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Caridad Guadalupe Hernández Zenteno, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García, con el Informe Circunstanciado, de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, signado por Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que los acompañan, recibido por los funcionarios de este Tribunal el día en que se da cuenta a las catorce horas; para proveer lo que en Derecho corresponda. Conste

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxta Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril del dos mil veintidós.

TRIBUNAL ELECTOR

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Organo Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, constante de veintinueve fojas útiles, signado par Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual, remite el original del medio de impugnación, consistente en el "Juicio de Inconformidad" promovido por Hugo Sóstenes Ruiz Ruiz, quien se ostenta como Candidato del Partido Político Movimiento Ciudadano, a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, mediante el cual impugna "...los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por coalición JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN CHIAPAS, y se solicita la declaración de nulidad de la elección..." (Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por los licenciados Armando Flores Posada y Carlos Urbano Ramos de los Santos, funcionarios de este Tribunal, que obra a foja treinta a la treinta y cuatro, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se ACUERDA:

Estado de Chiapas, ante la Secretaria General, quien da fe.

TRIBUNAL BLECTOR

GDGBG/CGHZ/amr.

Magistrado Presidente

Gilberto de G. Bátiz García Me

Secretaria General

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno